

eier A os esclabos y Pimenta por el puerto del almendral
 y auiendo lo manifestado en el aduana para escusar a cadaques
 los auian de ser deuido y no los auian de ser deuido pasar sin pa-
 gaban el deleyto dellos y que a vn que los dichos sus partes
 los requirieron con el traslado a vtorizado del adicja vltima
 y executoria incorporada en ella la executoria y preuilles
 del adicja ciudad para que conforme a ella los de nasen
 Pasar libremente no lo auian querido hazer y el que
 de ma cargo del aduana auia hecho muchos autos y requeri-
 mientos diziendo que deueniesen la adicja mercaderia y sta
 que pagasen los dichos derechos y que es de los auian de ser deuido
 seis dias haziendo grandissima costa con los dichos esclabos
 y con sus personas criados y cabaladuras y los auian man-
 dado depositar y despues los auian compelido a que diesen
 fianças como todo ello nos constaua por vn testimo-
 de que ante los dichos nuestros contadores mayores
 e oidores hizo presentacion y por que a los dichos sus par-
 tes combenias dar a sus fiadores del adicja fiança por
 las cosas que abian interbenido para adella y por escusar
 la molestia que es elos hazia en los dichos puertos. Nos
 suplico les mandasemos dar nuestra sobre carta de las
 dichas executorias y preuilles que de esso se haze
 mencion mandando sozraues penas a vos las dichas
 Justicias y recaudadores aduaneros e dezmeros e otros
 quales quier ministros que tubiese en los lugares de los
 dichos puertos de Portugal que guardasen y cumpliesen
 el dicho preuilles y executorias y que contra de tenen